



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**VISTO;**

Proveído N° 000098-2021-UE005/MC de fecha 21 de enero del 2021; Informe N° 000026-2021-OAD-UE005/MC de fecha 21 de enero del 2021; Informe N° 000013-2021-ORH-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021; Memorando N° 000016-2021-OAD-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, con Memorando N° 000016-2021-OAD-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021, suscrito por la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos la emisión de informe respecto al seguimiento del estado de salud del ingeniero Omar Alí Valdéz Guevara, especialista Logística. Así mismo, se solicita Incluir además opinión respecto a la encargatura y propuesta de designación que permita solicitar la emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 000013-2021-ORH-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque informa a la Oficina de Administración lo siguiente: **1.** Que, mediante comunicación vía WSP de fecha 20-01-2021, el Ing. Omar Alí Valdez Guevara, Especialista II de Logística hace conocer a este despacho el EXAMEN TEM TORAX SIN CONTRASTE, en el que se establece: "...Porcentaje aproximado de compromiso parenquimal: 73% ...EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA MUNDIAL, LOS HALLAZGOS SON SUGESTIVOS DE INFECCIÓN VIRAL POR COVID-19 (CORADS 4), ÍNDICE DE SEVERIDAD 19/25 (SEVERA). FASE ABSORCIÓN. A CORRELACIONAR CON CLÍNICA, TIEMPO EVOLUTIVO Y EXAMEN LABORATORIAL...". **2.** Que el Ing. Omar Alí Valdez Guevara, es trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – C.A.S., en el Cargo de Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con vínculo laboral hasta el 31 de enero de 2021, según Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 006(2)-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de diciembre de 2020. **3.** Por lo expuesto, precedentemente y teniendo en cuenta que según la comunicación efectuada vía WSP por el trabajador VALDEZ GUEVARA, se encuentra con tratamiento médico por diez (10) días, al haberse contagiado por COVID-19, razón por la que no le es posible desempeñar las funciones propias del cargo, conforme es de verse de la receta médica que en archivo anexo se adjunta al presente, por lo que se hace necesario que su despacho disponga la ampliación de encargatura de funciones de Especialista II de Logística hasta su recuperación total, la misma que nos comunicará oportunamente el mencionado trabajador, conforme a su evolución y a lo que disponga su médico tratante, sugiriendo se encargue a la trabajadora C.A.S. CINTHIA YSABEL VALDERA CABANILLAS, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N°007-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, salvo mejor ilustrado parecer de su despacho, debiendo para tal efecto realizar el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000026-2021-OAD-UE005/MC de fecha 21 de enero del 2021, suscrito por la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, de acuerdo al informe del responsable de Recursos Humanos, la emisión de acto resolutivo que permita encargar las funciones del Especialista de Logística a Cinthia Ysabel Valdera Cabanillas; a partir del día de hoy jueves 21 de enero de 2021, hasta la incorporación del señor Omar Alí Valdéz Guevara.

Que, mediante Proveído N° 000098-2021-UE005/MC de fecha 21 de enero del 2021, suscrito por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral de Encargatura de la Oficina de Logística.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Se debe tener en cuenta que mediante Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, el numeral 2.14 se establece "(...) en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario. Si bien lo señalado en dicho informe se encuentra referido al encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada pueden tomarlo como referencia al momento de emitir la normativa interna que regule los desplazamientos del personal a su cargo".

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Oficina de Logística, debe dictarse el respectivo acto administrativo de Encargatura en la persona de la trabajadora C.A.S. CINTHIA YSABEL VALDERA CABANILLAS, y consecuentemente continuar con las actividades normales de dicha oficina.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR POR SUPLENCIA,** hasta la incorporación del Ing. Omar Alí Valdez Guevara, Especialista II de Logística, que iniciarán el día 21 de enero del 2021, a la trabajadora C.A.S. **CINTHIA YSABEL VALDERA CABANILLAS**, las funciones de Especialista II de Logística, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N°007-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Omar Alí Valdez Guevara, a la trabajadora C.A.S. **CINTHIA YSABEL VALDERA CABANILLAS**, a las Oficinas de Administración, Logística, de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**

UE 005- NAYLAMP